

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

RESOLUCION 008 de marzo 14 de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, CORREGIMIENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, parágrafo único, Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 201

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia prevé. “La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”. Y que “El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nuevo de educación básica”.

Que la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el objetivo de este decreto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley general de Educación, Ley 115 de 1994, mediante la creación del comité Municipal de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de formación Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño, niña, y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

Que el Decreto 1137 de 1999, creó los Consejos Territoriales de Política Social y que les corresponde a éstos de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620, constituir en su interior el Comité Municipal de Convivencia Escolar, el cual coordinará las funciones y acciones del Sistema en el nivel Municipal, acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la misma Ley.

Que el párrafo único del artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, contempla que los Consejos Municipales de política Social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la Ley, deberán constituir El Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Que el Sistema Nacional de convivencia Escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, territorial y escolar, liderados por el sector educativo.

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Que es un imperativo de la normatividad mencionada, constituir el comité Institucional de Convivencia Escolar, con el fin de materializar su objeto, el cual es contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa pluralista e intercultural, promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013. Cuyo Objeto es reglamentar el funcionamiento del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El ámbito de aplicación del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, esta en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la ruta de Atención Integral.

Finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

Todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas por la Constitución y la ley.

Que en mérito de lo anterior el Rector de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constituyese con carácter permanente en el Municipio de Palestina, corregimiento de Arauca, Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos el Comité Institucional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de laso individuos, los establecimientos educativos, la familia, la sociedad, y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas, y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el órgano de que trata el inciso anterior se denominará Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO: La presente resolución reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Institucional de Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013 o las que los modifiquen o complementen

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará en todos los estamentos de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos del corregimiento de Arauca, municipio de Palestina, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son funciones del comité, en la marco del Sistema Nacional las siguientes:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

3. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta Ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente Ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia

ARTÍCULO QUINTO:- CONFORMACIÓN. El Comité institucional de Convivencia Escolar es de carácter permanente y está conformado por los siguientes representantes:

1. FRANCISCO JAVIER LLANOS RAMIREZ. RECTOR
2. AMPARO CORREA HENAO. BIENESTAR ESTUDIANTIL
3. DIANA TAMAYO. SICOLOGA
4. CARMEN PATRICIA GALEANO AGUIRRE. COORDINADORA
5. YESSICA MANUELA RODRIGUEZ GALEANO. PERSONERA ESTUDIANTIL
6. LUZ ADIELA ZAPATA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PADRES
7. ALEXIS TREJOS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Institucional de Convivencia Escolar tendrá una secretaría Técnica, que será ejercida por el personal que seleccione el presente Capítulo III Ley 1620 El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Artículo 9º Ley 489 de 1998.

Decisiones. Las decisiones que adopta el Comité Institucional se denominarán Acuerdos y solo requerirán de la firma de su presidente para su validez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del comité Institucional de Convivencia Escolar ejercerá las siguientes funciones:

-Solicitar anualmente al ICFES la información sobre los establecimientos educativos oficiales que a nivel municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.

-Comunicar al comité municipal de convivencia escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.

-Citar a los integrantes del comité institucional a las sesiones ordinarias y extraordinarias Convocadas por el Presidente del comité institucional de convivencia Escolar.

-Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas a los integrantes del Comité institucional de Convivencia Escolar.

-Elaborar las actas de las sesiones del comité de Convivencia Escolar.

-Poner en conocimiento del Comité institucional los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.

-Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité Institucional de Convivencia Escolar.

-Coordinar logísticamente las reuniones del comité de Convivencia Escolar.

-Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité Institucional de Convivencia Escolar.

-Comunicar a todos los miembros del Comité Institucional de Convivencia las decisiones adoptadas.

-Las demás que defina el Comité Institucional de convivencia Escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004
Dane 217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES El Comité Institucional de Convivencia Escolar sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO- El Comité Institucional de convivencia escolar, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO NOVENO- CITACIÓN PARA SESIONAR. La Secretaría Técnica enviará citación a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la misma, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO- Cuando el Presidente del comité Municipal de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la secretaría Técnica citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

ARTÍCULO ONCE- QUORUM DECISORIO. El Comité Institucional de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

ARTÍCULO DOCE- ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Institucional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del secretario Técnico, una vez haya sido aprobado por los asistentes.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RÍOS**
Aprobado por resolución 4632 del 12 de Septiembre de 2011
De la secretaría de Educación de Caldas
Nit. 800.218.994 -5
Registro secretaría de educación No. 2524030004 Dane
217524000015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

PARÁGRAFO. El Comité Institucional de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 1137 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO TRECE- ACCIONES O DECISIONES. El Comité Institucional de convivencia Escolar armonizará, articulará, implementará y evaluará, en la institución, las políticas, estrategias y programas relacionados con la Promoción y Fortalecimiento de la Formación para la ciudadanía, el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos, y la Prevención y Mitigación de La violencia Escolar y el Embarazo en la Adolescencia, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de Competencias Ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

ARTÍCULO CATORCE- CONFLICTO DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité Institucional de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículo 11y 12 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO- Se elaborará el Plan de acción del comité de convivencia Escolar, y una vez aprobado, se realizará el seguimiento y evaluación del mismo, tomando las medidas que sean del caso.

ARTÍCULO QUINCE- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLA

Arauca, Palestina, Caldas marzo 14 de 2014

ESP. FRANCISCO JAVIER LLANOS RAMIREZ

Rector